



CERT-INS40-INSTRUCTIVO SOLICITUD DE
AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN A
COLOMBIA MEDIANTE EL RECONOCIMIENTO
DE EQUIVALENCIA DEL SISTEMA DE
INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS
COMESTIBLES

Código	CERT-INS40
Versión	1
Tipo	Instructivo_
Implementación	01/06/2026
Alcance	Invima
Nivel de confidencialidad	

1. OBJETIVO

Orientar a los usuarios para realizar el trámite de la solicitud de autorización de importación mediante el reconocimiento de equivalencia del Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de carne y productos cárnicos comestibles de países interesados en exportar a Colombia.

2. ALCANCE

Aplica para los países que en la actualidad exportan o están interesados en exportar a Colombia carne y productos cárnicos comestibles para consumo humano.

Es preciso aclarar que los países con los cuales Colombia ha establecido acuerdos que incluyan el reconocimiento de equivalencia del sistema sanitario de inspección de alimentos, será homologado y obtendrán reconocimiento bajo el Decreto 1500 de 2007 y Decreto 2270 de 2012 por parte del Invima de acuerdo con lo establecido en el presente instructivo.

3. MARCO DE REFERENCIA

- Decreto 1500 de 2007. Ministerio de Salud y Protección Social, Colombia “Por el cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados cárnicos, destinados para el consumo humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación y sus reglamentos complementarios”.
- Resolución número 3009 de 2010. Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios y de inocuidad de la carne proveniente del orden Crocodylia destinada para el consumo humano y las disposiciones para su beneficio, desposte, almacenamiento, comercialización, expendio, transporte, importación o exportación.
- Decreto 2270 de 2012. Ministerio de Salud y Protección Social, Colombia. “Por el cual se modifica el Decreto 1500 de 2007, modificado por los Decretos 2965 de 2008, 2380, 4131, 4974 de 2009, 3961 de 2011, 917 de 2012 y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 240 de 2013. Ministerio de Salud y Protección Social, Colombia “Por la cual se establecen los requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas de beneficio animal de las especies bovina, bufalina y porcina, plantas de desposte y almacenamiento, comercialización, expendio, transporte, importación o exportación de carne y productos cárnicos comestibles.
- Resolución 242 de 2013. Ministerio de Salud y Protección Social. “Por la cual se establecen los requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas de beneficio de aves de corral, desprese y almacenamiento, comercialización, expendio, transporte, importación o exportación de carne y productos cárnicos comestibles”.
- Resolución 2690 de 2015. Ministerio de Salud y Protección Social. “Por la cual se establecen las directrices para la formulación del Programa de Verificación Microbiológica del Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne y Productos Cárnicos Comestibles”.
- Resolución 562 de 2016. Ministerio de Salud y Protección Social. Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios y de inocuidad de la carne de chigüiro (*Hydrochoerus hydrochaeris*), destinada para el consumo humano y las disposiciones para su beneficio, desposte, almacenamiento, comercialización, expendio, transporte, importación o exportación.

4. EVALUACION DOCUMENTAL

La autoridad sanitaria del país interesado en exportar carne y productos cárnicos comestibles a Colombia debe realizar la solicitud de autorización de importación mediante el reconocimiento de la equivalencia del sistema de inspección, vigilancia y control oficial al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-Invima, autoridad sanitaria competente en la inspección, vigilancia y control sanitario en Colombia, para lo cual debe seguir los siguientes pasos:



CERT-INS40-INSTRUCTIVO SOLICITUD DE
AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN A
COLOMBIA MEDIANTE EL RECONOCIMIENTO
DE EQUIVALENCIA DEL SISTEMA DE
INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS
COMESTIBLES

Código	CERT-INS40
Versión	1
Tipo	Instructivo_
Implementación	01/06/2026
Alcance	Invima
Nivel de confidencialidad	

a. Solicitud del trámite:

La solicitud de importación debe ser realizada únicamente por la autoridad sanitaria del país interesado. Para esto, debe enviar dicha solicitud a los correos electrónicos de la Dirección de Alimentos y Bebidas y de la Oficina de Asuntos Internacionales (los cuales se encuentran en el numeral 6 del presente instructivo) y realizar la radicación a través de la oficina virtual de la del Invima, siguiendo la siguiente ruta: [Oficina Virtual Invima](#) / Enviar una nueva solicitud / Visitas y Certificaciones | Nacionales e Internacionales

Diligenciar el formulario con la información de la autoridad sanitaria que realiza la solicitud, seleccionando la opción: *“Solicitud de autorización de importación a Colombia mediante el reconocimiento de equivalencia del sistema de inspección, vigilancia y control de la carne y productos cárnicos comestibles”*.

Se debe tener en cuenta que actualmente la opción “Departamento” está parametrizada con opciones de departamentos nacionales, por lo cual se debe seleccionar “Distrito Capital” y en el campo de Observaciones registrar la dirección completa con la ciudad, departamento o provincia y país donde está ubicada la sede de la autoridad sanitaria que está realizando la solicitud.

La documentación mínima que se debe anexar es la siguiente:

1. Oficio (carta) de solicitud por parte de la autoridad sanitaria del país interesado, dirigido al Director de Alimentos y Bebidas del Invima.
2. [CERT-FOR27- FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD PARA AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN MEDIANTE EL RECONOCIMIENTO DE EQUIVALENCIA A LOS SISTEMAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL OFICIAL DE LA CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES DE PAÍSES INTERESADOS EN EXPORTAR A COLOMBIA \(CERT-FOR27\)](#)
3. [CERT-FOR33- CUESTIONARIO PARA LA AUTORIZACION DE IMPORTACION MEDIANTE EL RECONOCIMIENTO DE EQUIVALENCIA A SISTEMAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE CARNE Y PRODUCTOS CARNICOS COMESTIBLES PARA PAÍSES INTERESADOS EN EXPORTAR A COLOMBIA \(CERT-FOR33\)](#), completamente diligenciado. Se deben adjuntar los anexos que soporten la información registrada, identificando en el nombre de los archivos el numeral del cuestionario al que corresponden.
4. Comprobante de pago de tarifa con código 4054 por concepto de trámite de *Autorización de importación mediante el reconocimiento de equivalencia del sistema de inspección vigilancia y control de alimentos de países interesados en exportar a Colombia carne y productos cárnicos comestibles, ubicados en el exterior*. Dicha tarifa varía dependiendo de la ubicación geográfica de acuerdo con la zona del país de origen:
 - Zona 1: Centroamérica; El Caribe; Suramérica excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico.
 - Zona 2: Estados Unidos; Canadá; Chile; Brasil; África y Puerto Rico
 - Zona 3: Europa; Asia; Oceanía; México y Argentina.

Esta tarifa puede ser consultada en el manual tarifario vigente mediante la siguiente ruta: www.invima.gov.co / Trámites y Servicios - Tarifas - Manual Tarifario vigente.

5. Concepto Zoonosanitario: el país interesado debe contar con el concepto sanitario favorable emitido por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para la especie de los productos que se pretenden exportar, el cual debe estar incluido dentro de la documentación remitida al Invima (este requisito aplica para los países que no han exportado estos productos a Colombia).

En caso de no existir un análisis de riesgo favorable para el país y la especie de los productos de interés a ser exportados, la autoridad sanitaria deberá solicitar la evaluación de riesgo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, a la Dirección Técnica de Evaluación de Riesgos de la Subgerencia de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria, a través del correo electrónico evaluación.riesgos@ica.gov.co a los teléfonos: 6017944492 ext. 3500.



CERT-INS40-INSTRUCTIVO SOLICITUD DE
AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN A
COLOMBIA MEDIANTE EL RECONOCIMIENTO
DE EQUIVALENCIA DEL SISTEMA DE
INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS
COMESTIBLES

Código	CERT-INS40
Versión	1
Tipo	Instructivo_
Implementación	01/06/2026
Alcance	Invima
Nivel de confidencialidad	

La información documentada citada se encuentra disponible en la página web del Invima, en la siguiente ruta: www.invima.gov.co/web/guest/acceso-a-mercados-internacionales - Importaciones - Información asociada.

Todos los documentos diligenciados en idioma diferente al español deben presentar la correspondiente traducción oficial a este idioma. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que, considerando el número máximo de archivos que se pueden adjuntar en la solicitud por la Oficina Virtual (4), para adjuntar los archivos que van anexos al cuestionario que se requieran, se podrá realizar a través de un espacio en la nube, para lo cual, en el campo de observaciones se puede dejar el link correspondiente a través del cual se puedan descargar. De igual manera, el tamaño máximo permitido de los archivos que se anexen es de 10 MB.

b. Estudio de la Solicitud:

La documentación radicada será evaluada por el Invima en un lapso no mayor a noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha de radicación.

La evaluación documental consiste en:

- Verificación del concepto zoonosanitario expedido por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA para los productos que se desean exportar a Colombia.
- Evaluación de los formatos y anexos al cuestionario remitido por parte del país interesado.

De considerarse necesario, la Dirección de Alimentos y Bebidas solicitará mediante oficio al país interesado ampliar y/o aclarar la documentación o información presentada, a través de la Oficina de Asuntos Internacionales del Invima.

La respuesta por parte del país exportador debe ser remitida al Invima, en un término máximo de sesenta (60) días hábiles de Colombia, contados a partir de la fecha de radicación del oficio remitido por parte del Invima. Una vez recibida la documentación complementaria, se realizará la respectiva evaluación en un término no mayor a sesenta (60) días hábiles.

El resultado de la evaluación documental, ya sea favorable o no, se notifica al país interesado mediante oficio, culminando así la evaluación documental.

Si el resultado de la evaluación documental no es satisfactorio, adicionalmente, se elaborará un Acto Administrativo indicando los motivos por los cuales no se autoriza la importación y se dará por terminado el trámite. En caso de que se cuente con establecimientos previamente autorizados, serán eliminados del listado correspondiente.

5. AUDITORÍAS DE VERIFICACIÓN IN SITU Y SEGUIMIENTO

Una vez finalizada la evaluación documental se programará visita, con el propósito de verificar que el sistema de inspección, vigilancia y control oficial del país exportador es equivalente con los requisitos contemplados en el Decreto 1500 de 2007, sus modificaciones y resoluciones reglamentarias.

a. Planeación de la auditoría de verificación in situ del sistema de inspección

Se elabora una agenda de la visita de verificación, la cual contemplará una revisión de todos los aspectos del sistema de inspección oficial del país interesado que incluye: la administración, las políticas, el cumplimiento de las normas sanitarias, la supervisión gubernamental, los laboratorios, las plantas de beneficio animal, desposte, desprese y de acondicionamiento de carne y productos cárnicos comestibles y demás aspectos que estén relacionados con el sistema.



CERT-INS40-INSTRUCTIVO SOLICITUD DE
AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN A
COLOMBIA MEDIANTE EL RECONOCIMIENTO
DE EQUIVALENCIA DEL SISTEMA DE
INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS
COMESTIBLES

Código	CERT-INS40
Versión	1
Tipo	Instructivo_
Implementación	01/06/2026
Alcance	Invima
Nivel de confidencialidad	

Se realizará la selección de algunos establecimientos del listado incluido en el [CERT-FOR27- FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD PARA AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN MEDIANTE EL RECONOCIMIENTO DE EQUIVALENCIA A LOS SISTEMAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL OFICIAL DE LA CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES DE PAÍSES INTERESADOS EN EXPORTAR A COLOMBIA \(CERT-FOR27\)](#) anexo a la solicitud del trámite.

El Invima informará con anticipación la agenda a desarrollar, con el fin de realizar los ajustes pertinentes de manera oportuna y los trámites administrativos para su desarrollo. La agenda definitiva debe ser acordada mínimo 30 días hábiles antes de la visita.

La duración de la auditoría podrá variar de acuerdo con el número de establecimientos y de las especies incluidas en la solicitud.

b. Ejecución de la Visita:

Se realiza reunión de apertura donde se informa el alcance de la auditoría y los criterios que permitan validar la información aportada en el cuestionario, que son, entre otros: normatividad, competencias de entidades y/o autoridades sanitarias y articulación interinstitucional, planes de monitoreo de residuos químicos y contaminantes ambientales en alimentos para consumo humano, planes de monitoreo de microorganismos patógenos, control en importaciones y exportaciones en sitios de entrada y monitoreo de productos importados, el Sistema oficial de inspección, vigilancia y control de la carne y productos cárnicos comestibles, el sistema oficial de certificación del plan HACCP, BPM, etc., el sistema de gestión de calidad implementado y aplicable a la autoridad sanitaria, el sistema de laboratorios y control de calidad, sistemas de trazabilidad, alertas sanitarias y otros que hagan parte del sistema de inspección oficial.

c. Presentación del informe final acerca del resultado de la visita de verificación:

Una vez finalizada la auditoría y de regreso en Colombia, el equipo de inspección asignado, debe elaborar un informe final de la visita de verificación, el cual será aprobado por el Director de Alimentos y Bebidas y enviado a la autoridad sanitaria del país interesado en un tiempo no mayor a sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la culminación de la visita de verificación.

Dicha autoridad dispondrá de 30 días hábiles para presentar los comentarios del informe a los que haya lugar. Una vez estos sean allegados al Director de Alimentos y Bebidas, se realizarán los ajustes que se consideren necesarios y se emitirá el informe final de la evaluación realizada.

d. Elaboración y notificación de acto administrativo:

Se expedirá el acto administrativo mediante el cual se informará el resultado del trámite, del cual se podrá obtener uno de los siguientes conceptos:

- Acto administrativo de NO Autorización de importación: si el concepto emitido es desfavorable, el Invima notificará al país interesado a través de acto administrativo el resultado del proceso y se dará por terminado el trámite de autorización de importación mediante el reconocimiento de equivalencia del sistema de inspección oficial.
- Acto Administrativo de Autorización de Importación: si el concepto es favorable, el **Invima** notificará al país interesado a través de acto administrativo la autorización de Importación mediante el reconocimiento de la equivalencia del sistema de inspección oficial.

La notificación será efectuada de las siguientes maneras:

1. **Notificación personal.** Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada en representación del Sistema Sanitario del país interesado para notificarse.



CERT-INS40-INSTRUCTIVO SOLICITUD DE
AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN A
COLOMBIA MEDIANTE EL RECONOCIMIENTO
DE EQUIVALENCIA DEL SISTEMA DE
INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS
COMESTIBLES

Código	CERT-INS40
Versión	1
Tipo	Instructivo_
Implementación	01/06/2026
Alcance	Invima
Nivel de confidencialidad	

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

2. **Notificación electrónica.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el interesado haya aceptado este medio de notificación, por lo cual es necesario solicitar el envío por parte del Invima del Formato de registro de notificación electrónica [AIC-NOT-FM002](#) para su diligenciamiento. Este formato autoriza al Invima para que notifique el acto administrativo vía correo electrónico.

Las comunicaciones y notificaciones entre autoridades sanitarias serán realizadas a través de la Oficina de Asuntos internacionales del **Invima**.

e. Publicación de establecimiento autorizados

La Dirección de Alimentos y Bebidas, teniendo como base la información reportada en el [CERT-FOR27-FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD PARA AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN MEDIANTE EL RECONOCIMIENTO DE EQUIVALENCIA A LOS SISTEMAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL OFICIAL DE LA CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES DE PAÍSES INTERESADOS EN EXPORTAR A COLOMBIA \(CERT-FOR27\)](#)), publicará el listado de establecimientos autorizados para realizar procesos de exportación de carne y productos cárnicos comestibles con destino a la República de Colombia en la página oficial del Invima en la ruta: www.invima.gov.co—*Alimentos y bebidas—Carne—Acceso a Mercados Internacionales—Importaciones—Consideraciones Previas - Carne y Productos Cárnicos - Establecimientos autorizados por el Invima para importar alimentos de mayor riesgo en salud pública de terceros países*, según el procedimiento establecido por el Invima, en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación del acto administrativo de autorización de importación mediante el reconocimiento de equivalencia.

Si después de reconocida la equivalencia del sistema oficial de inspección, vigilancia y control de la carne y productos cárnicos comestibles, la Autoridad Sanitaria del país exportador se interesa en realizar cambios en el listado de establecimientos presentado (adicción, eliminación o modificación de establecimientos), esta Autoridad debe diligenciar nuevamente el formato [CERT-FOR27-FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD PARA AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN MEDIANTE EL RECONOCIMIENTO DE EQUIVALENCIA A LOS SISTEMAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL OFICIAL DE LA CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES DE PAÍSES INTERESADOS EN EXPORTAR A COLOMBIA \(CERT-FOR27\)](#) diligenciando en la hoja correspondiente al trámite a realizar y remitirlo por medio de correo electrónico a los correos de contacto del Invima que se relacionan en el numeral 6 del presente instructivo.

f. Actividades y auditorías de seguimiento

El Invima es autónomo en programar las actividades de seguimiento que considere convenientes. Para esto, se programarán visitas con el fin de verificar que se mantienen las condiciones por las cuales se determinó la autorización de importación mediante el reconocimiento de la equivalencia del sistema de inspección, para lo cual se deben seguir las mismas actividades descritas en el presente documento, en lo concerniente a la visita de auditoría.

Los países que hayan suscrito tratados y/o acuerdos comerciales con Colombia y que en estos se hubiese reconocido la equivalencia del sistema sanitario de inspección de la carne y productos cárnicos comestibles, antes de la entrada en vigencia del Decreto 1500 de 2007 y sus modificaciones, podrán ser objeto de visitas de seguimiento donde se evaluarán las condiciones sanitarias de algunas de las plantas autorizadas y del sistema oficial, lo cual definirá la permanencia de las plantas como autorizadas para importar o de la autorización de importación del país.

De otra parte, se podrán desarrollar muestreos dentro de los planes de riesgos microbiológicos y químicos a los productos importados, cuyos resultados desfavorables, serán reportados a la autoridad sanitaria del país de origen, con el fin de que se tomen las medidas que se requieran.

Los resultados del muestreo realizado y de la inspección realizada por el Grupo de Puertos, Aeropuertos y Pasos de Frontera, podrán servir como soporte para tomar la decisión de realizar vistas de seguimiento in situ de los países autorizados para importar.

g. Cancelación de la autorización para importación:

En caso tal que el Instituto compruebe que las condiciones sanitarias con base en las cuales se determinó la equivalencia han variado, la autorización podrá ser suspendida hasta tanto se demuestre que se han restablecido las mismas.

De igual forma, en caso de presentarse brotes o casos positivos de enfermedades de notificación obligatoria que impliquen un riesgo zoonosario para Colombia, el Invima con apoyo del ICA podrá suspender o cancelar la autorización de los países y establecimientos previamente autorizados.

h. Responsabilidad de la autoridad sanitaria del país exportador

La autoridad sanitaria competente del país exportador deberá ser garante ante el Invima del mantenimiento de las condiciones sanitarias bajo las cuales se ha autorizado la importación y se ha reconocido la equivalencia entre sistemas sanitarios y la autorización de los establecimientos propuestos.

6. DATOS DE CONTACTO CON LAS ENTIDADES COLOMBIANAS

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – **Invima**
Dirección de Alimentos y Bebidas – Oficina de Asuntos Internacionales
Carrera 10 No. 64- 28, Bogotá D.C.
Teléfono: 601 24250000
Correo Electrónico: _contactenos@invima.gov.co;

Para los asuntos relacionados con el Instituto Colombiano Agropecuario **ICA**,
Dirección de Asuntos Internacionales Teléfono: 601-7944492.
Correo electrónico: asuntos.internacionales@ica.gov.co;

7. VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización de Importación mediante el reconocimiento de equivalencia de sistemas sanitarios para exportar a Colombia carne y productos cárnicos comestibles estará vigente hasta tanto se conserven intactas las condiciones con base en las cuales se determinó o reconoció la equivalencia.

8. DIAGRAMA DE FLUJO



ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Claudia Patricia Forero Niño Planta - Profesional Especializado	Luis Enrique Osuna Avila Contratista	Alba Rocio Jimenez Tovar Director de Alimentos y Bebidas



CERT-INS40-INSTRUCTIVO SOLICITUD DE
AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN A
COLOMBIA MEDIANTE EL RECONOCIMIENTO
DE EQUIVALENCIA DEL SISTEMA DE
INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS
COMESTIBLES

Código	CERT-INS40
Versión	1
Tipo	Instructivo_
Implementación	01/06/2026
Alcance	Invima
Nivel de confidencialidad	

Ana Milena Espinosa Soler Contratista Fecha de elaboración: 01/06/2026	Jeisson David Martinez Pinzón Profesional Especializado Grupo de Gestión y Mejoramiento Organizacional Fecha de revisión: 01/06/2026	Fecha de aprobación: 01/06/2026
---	---	---------------------------------

Este documento ha sido visto 2 veces

Copia no controlada